



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

22 de Noviembre de 2023

DEMANDANTE: ALEJANDRA LOPERA LOPEZ

DEMANDADO: ACADEMIC SERVICES S.A.S.

PROCESO JUDICIAL: 050013105017-20230043600

En el presente proceso, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del numeral 6° del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A. Precisaré la pretensión segunda de la demanda, en lo que refiere a los valores adeudados por pasiva por concepto de salarios, toda vez que, en el recuadro de dicha pretensión, específicamente en la columna denominada “Total del mes” para los periodos de septiembre, noviembre y diciembre de 2022 se relacionan pagos realizados por la demandada por valores superiores a los discriminados en la columna “REAL MES” que están siendo sumados por activa como adeudados; obsérvese que en la columna denominada “saldo pendiente” se detallan varios conceptos en color rojo y color verde, siendo - al parecer, los conceptos de color rojo el saldo mensual que dejo de pagar la demandada y el color verde, saldos adicionales pagados por la demandada.

Así mismo, precisaré el valor del salario mensual devengado por la demandante, toda vez que, en el recuadro de la pretensión segunda, específicamente en la columna denominada “REAL MES” se detalla un valor de \$1'886.000, lo cual se contradice con el salario pactado en el contrato de trabajo, en el cual se estipulo la suma de \$2'000.000.

- B. Precisaré los literales b), c) y d) de la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar la forma en que se calcularon dichos conceptos, para lo cual, se tendrán en cuenta los extremos laborales y el salario percibido por la demandante.

De igual modo, explicaré cómo se obtuvo la cifra de \$30.537.000 descrita en el inciso final de la pretensión segunda de la demanda, para lo cual, allegaré el cálculo aritmético detallado de los conceptos y periodos liquidados que generaron dicho monto.

- C. Informaré los datos de localización de los testigos, conforme a lo dispuesto en el art. 212 del C.G.P.
- D. Aportaré la carta de renuncia presentada por la demandante ante la demandada.

E. Por último, ante las sendas modificaciones al escrito de la demanda, se deberá presentar un nuevo cuerpo de la demanda unificado y con las correcciones antes mencionadas.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb37e251e07f6b862375bee0242f5787a1569f3c754fcb97aed2847f61b2325**

Documento generado en 22/11/2023 07:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>